

y de las condiciones necesarias para el juego en el campo y mayor bienestar de los jugadores. Ello con excepción de lo que compete a la empresa adjudicataria del mantenimiento del césped.

### I.3. MEDIOS DEL CONVENIO:

-Ceder para su gestión el Campo Público de Golf al Club de Golf Ciudad de Melilla, ubicado en la antigua Granja de Caballería.

-No obstante, la Ciudad Autónoma de Melilla, podrá utilizar dichas instalaciones, así como sus medios materiales si se precisan, para actividades organizadas por la misma.

## II. OBLIGACIONES DEL CLUB DE GOLF CIUDAD DE MELILLA.

a) Mantendrá la puesta a punto del campo público de golf de Melilla, de tal suerte que el mismo cumpla los requisitos y normas que rigen esta materia deportiva en el ámbito nacional e internacional.

b) Realizará todas las actuaciones precisas para garantizar la homologación de dichas instalaciones, que posibiliten el desarrollo de competiciones de carácter oficial, corriendo a su cargo los gastos que ello origine.

c) Dará prioridad a las actuaciones que hagan el campo más accesible y sin barreras ni obstáculos que imposibiliten la libre circulación de personas con minusvalía física o de edad avanzada. Asimismo, los espacios interiores del Campo deberán estar provistos de las instalaciones necesarias para su normal utilización por estas personas, siempre que lo permita la naturaleza de la práctica de este deporte.

d) Solicitará la autorización de la Ciudad Autónoma para la realización de obras en el campo de golf, que en el plazo máximo de un mes resolverá. Una vez obtenida la autorización de la Consejería de Deporte y Juventud, se solicitarán los permisos y licencias legales de los órganos competentes legales pertinentes y una vez obtenidos se podrán iniciar las obras.

Las actuaciones y adquisiciones que el club realice revertirán en la Ciudad Autónoma, propietaria del campo de golf.

e) Desarrollará todas las actividades propias de su labor como entidad promotora del golf, reflejadas en el Anexo II del presente convenio.

f) Cederá el uso del campo de golf sin cargo alguno a la Ciudad Autónoma, debiendo ésta solicitarlo con la antelación debida para no afectar el normal funcionamiento del campo.

g) Elaborará con frecuencia mensual un informe sobre el estado de mantenimiento del campo, que remitirá a la Consejería de Deporte y Juventud, con el asesoramiento del green-keeper. Para ello la empresa responsable del mantenimiento del campo, remitirá al director del campo un informe mensual sobre su estado, quién se coordinará en las actuaciones que procedan con la Dirección de Instalaciones Deportivas, que deberá autorizarlas preceptivamente y siempre a la mayor brevedad.

Si sobreviniera una situación de gravedad y urgente resolución para el estado del campo, deberá notificarlo con urgencia a la misma instancia. Así mismo se remitirá semanalmente la estadística de usuarios del campo.

h) Cobrará de los usuarios las tasas que abonen por el uso del campo, e ingresará estas cuantías en la Ciudad Autónoma, que llevará el control de estos ingresos públicos mediante los sistemas de control pertinentes.

i) Fiscalizará que se cumpla la normativa estatal sobre Instalaciones y en concreto garantizará lo siguiente:

.Establecerá un horario que asegure la máxima disponibilidad horaria posible y los distintos niveles de práctica de los ciudadanos.

.El Campo de Golf deberá ser puesto a disposición de la Comunidad para su uso público, con las limitaciones propias de la práctica de este deporte. Para ello elaborará y aplicará en su caso las Normas de Acceso y Uso del Campo de Golf, que se aprobará por la Comisión Paritaria creada al efecto de este convenio.

.Además, se obliga a realizar cualquier gestión tendente a colaborar a mantener el citado Campo de Golf en condiciones óptimas de uso, aunque no esté expresada más arriba.

j) La Ciudad Autónoma podrá dejar sin efecto el convenio si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público.